

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FUNDACIÓN INMENSAMENTE

1. OBJETO:

El presente documento recoge los lineamientos establecidos en la CIRCULAR 011 DE 2017 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por la cual se imparten Instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL", los cuales serán adoptados por Fundación InmensaMente.

2. DEFINICIONES

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Órgano de Administración: Es el órgano colegiado elegido por la asamblea de asociados responsable de la administración de la respectiva entidad sin ánimo de lucro - ESAL. Para el caso de la Fundación InmensaMente es la Junta Directiva.

Unidad de Información y Análisis financiero - UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

LA/FT: Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo

FPADM: Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

GAFI: Grupo de Acción Financiera

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

ESAL: Entidad sin Ánimo de Lucro

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Con el propósito de prevenir el LA/FT, la Fundación InmensaMente tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Mantendrá información sobre: (i) los fines y objetivos de sus actividades declaradas; y (ii) la identidad de la persona o personas que son dueñas, controlan o dirigen sus actividades, incluidos los altos funcionarios, miembros del directorio y fiduciarios. Esta información deberá hacerse pública, ya sea directamente a través de la ESAL o de las autoridades correspondientes;
- b. Emitirá estados financieros anuales con desgloses detallados de ingresos y egresos;
- c. Contará con controles que garanticen que todos los fondos estén plenamente contabilizados y que se gasten de manera acorde con los fines y objetivos de las actividades declaradas por la ESAL;
- d. Tendrá licencia o estará registradas ante las autoridades fiscales (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN);
- e. Conservará, por un período de al menos cinco años, los registros de las transacciones locales e internacionales⁵ y la información de los puntos (a) y (b) anteriormente señalados, y que los mismos estén a disposición de las autoridades competentes con la autorización apropiada⁶.

4. REPORTE

En el evento de percibirse de una operación sospechosa, cualquier miembro perteneciente a la Fundación InmensaMente, se informará informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF a través del link https://www.uiaf.gov.co/servicios_informacion_ciudadano/cuentenos_lavado_activos_1829.

El envío del reporte de operaciones sospechosas a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad que informa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

La entidad obligada o quién haga sus veces, le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1997.

5. CONSULTA EN LISTAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo

de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Fundación InmensaMente hará las consultas que correspondan en las listas nacionales e internacionales, cuando reciba donaciones de nuevos donantes que individualmente superen los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En caso de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por estas resoluciones, la Fundación InmensaMente deberá informarlo a la UIAF, de manera inmediata, y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Dado en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece (2021).